



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Yo el Alcaide, Lázaro Vela. Del Lic. de Benavente,
de este Cor. de Alande, Ante Vm. Como mas aya Lic. en dho,
pues Cor. dho, q. en el sitio q. se dice Estallana, term. de dho Benavente
cedo de mucha estimacion, Como es notorio, Teniendo asi q. la dha tierra
siempre estuvo estranca de Aguas Novedizas o Pluviales, quela enun-
tasen, pues aunque en sus Realcanas ay algunas Congregaciones de
Aguas Pluviales, estas se servian con Conductos y Presas q. se hacian
en forma de tierra de Heredad, Labradia q. ala p. de dha tierra viene
D. Santiago Sol mi Combecino, y con sucesiva m. Las Recivia
en un trazo q. junto a ella tiene D. Domingo Gomez, de la misma
vicinidad, y se exponen la dha novedad, de q. dho D. Santiago
por sus particulares Comenienias, de poco tiempo a esta p. sus Pana-
dos, Libentiendo en ella. Las referidas aguas Pluviales, q. descienden
delos Caleros y Trado de Alonso Suarez, de dha vecindad, q. se ven
de la Monjaya, y el dho D. Domingo Combeniendo el suprado entresaca
Labradia, y por lo mismo negandose a Recivia dhas aguas, y como to-
do se de en la total, bendicion de la enunciada m. dha, asi por q. la
frecuencia de dhas Aguas la respuan y desemplan, Como por q.
con la misma abundancia la enundan. y descanan, arruando
La Madre y todo de ella como es notorio; Por lo que me fue preciso O-
currir a Vm. ante Vm., Con la que se; Teniendo Vm. ^{sevidos} providenci-
ar y mandan para atajar los referidos danos, se reconocen las
sobre dhas Aguas en donde y como ena uso y costumbre; Hacer
segundo Consiguia asta la ora; Por lo q. y mas Recursos a Vm.
pido y Supo. se sirva Compelex a los suso dhas ag. Nombre
superior, p. q. Junto con dho. yo estoy p. a nombrar, fallense
el particular, lo q. allen sea de dho, Ten caso de q. estos nose con-
formen, Nombrar tercero de su satisfacion ynteligente y sano

Combeniendo a Vm. Cor. de San Lázaro del 1.º de Mayo 1786

Conciencia, por evitarse gastos, pues así es de Just. 2.ª es la que pido
con costas. Tuvo lo necesario y para ello H. 6.ª

Joseph Albarez

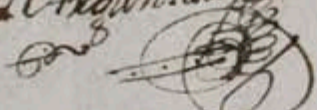
Luzano



Yo el Jefe de esta parte: a D.º Santiago Sol Lucipo
y a D.º Donº Gomer Alon, paraf. dentro de texero dia
nombre cada uno suplico, que sean. el agual que es
pasa, y den Salido ala avar que es en unian. esto
sin Embargo alas providencias verbales dadas ante
nos mentes, que se puntaxan a estos Autos. Lo que cum-
plan los Suos. Conapexivimientio a que se nombra-
ran oficio d.º pexito. en su Releida. y texero en
vicordia: Remanda y firma el Señor Juez primero
de la corte con. Allande, en Verduredo el quaxro
diez y seis años siete cientos ochenta y seis años.

Manuel Lallano

De Arganua



En Verduredo a diez y siete del mes y año explicados
yo el C.º teniendo ante presencia a D.º Joseph Lallano, y D.º
Domingo Gomer de esta vecindad, les lehi, notifiqué p. hie
saben el pedim. y auto que anteceden en su persona
que vno, y otros oyeron, y entendieron, doy fe =

S.º Lucipo

En dho lugar a diez y ocho dias del mes y año
citados: yo el C.º hie igual notificacion que la
antecedente a D.º Santiago Sol Lucipo de esta vecin-
dad en su persona a que quedo enterado, doy fe =

S.º Lucipo



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINENTA
SEIS.**

Santiago Don Lucio V^o de Berduedo de este Consejo, como mejor aya
lugar y me convenga, ante V^{mo} Digo que el proximo sabado quese conta-
ron diez y ocho del ante^{te} seme hizo saber un proveido de V^{mo}, ganados a pedim^{to} e
on Josef Lorano mi Combeano; y con fusam^{te} llegué a Colexin que por él
seme manda nombrar hombre para que arbitre y determine unos par-
ticulares en el fundo y propiedad que tengo en d^o llaman Siballa, y aguas
que en él dimanan; y hauendo mençion de otras providencias ya dadas sobre
el particular, que manda juntar, las quales a mi, no fueron notificadas ante-
rior, ni por texiamente: Extrañandore el Lorano a lo que en aquel
fundo nobedad echa por mi con el relevante apellido de noua nobedad,
(que no axa constar) por que nola es el que yo tengo de tierra, o de pasto aquel
terreno, mediante que siempre lo he aprovechado, una temporada das
parte de el de labrantio, y en otras todo apasto, como mejor me acomoda,
y lo mesmo obrexaron mis ascendientes desde immemorial tiempo sin ob-
posicion alguna, lo uno; Y lo otro que en punto a las aguas, tampoco axa
ni antes he ygnobado con ellas ni pasado a conuinculas de alguna parte de
dho mi terreno; Y si el Gomez esta en costumbre de reoxerlas (como
articula Lorano), tampoco solo atonbo con la reenda de que no aq conobedad
en mi terreno Por lo que y con la reenda de amplexa o suplexa mi defensas
en pedim^{to} mas copioso segun me conduçga: y en atencion a que yo no è echo
ni ago ni pretendo acex ygnobacion en los aduntos que expresa

A V^{mo} pido y suplico desestimara la pretension contraria en lo que
contra mi expone; y quando a esto no aya lugar, ablando con el devido Respeto, averse
por opuesto a dho proveido pido de protesto las cortas y costas contra q^{da} aya
lugar Juro lo neces^o y p^o ello V^o

Santiago Fern. Sol
Queiro

Y si Digo que axa de proximo y proximo que dho Lorano, sus hijos o

Cumado hacen endho mi texmeno cauces cabando y dirigiendos abu-
bitio las aguas en soncido perjuicio mio: Por que ya que pusiéron
en lo Judicial los mismos particulares, no parece aneglado el ignoban
de autoridad propia, sobre que protesto la acción que me compete:
Se haze verxin vno mandar que niso de ograbes penas se contengan
yno inoben, pues es conforme adno y D.^a que pido otupra

Quiero

Traslado alas demas partes, el 4.^o de Febr. primexo
de Comanda y fixma. en Bexduredo Vallandeyuaxno
veinte y tres de mil siete cientos ochenta y seis

Manuel De Llano

D. D. Procurador



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Yo José Villanueva Lozano Vecino del Lug.^o de Berducado
de este Coz.^o, en la fuesa pretericion q.^a tengo yntroducida enoureni-
nal p.^a Devoción, las Aguas Llovizgas Lluviales y otra qual qu.^a vendida
q.^a pueda alonzecex de la m.^a tierra antigias y de mucha estimacion
que pongo en el sitio q.^a llaman Sibva llama teamenos del mismo Lug.^o
Ante Vm. Como mas haya Lug.^o Digo q.^a vien echo Cargo de m.^a fuesa pre-
tericion con fecha de Diez y seis del Corruente, se ha servido mandan
q.^a D.ⁿ Santiago Sol, y D.ⁿ Domingos Gomez, mis vecinos dentro de
trece no dia nombra sen D.ⁿ tor p.^a Reconocer el agrasio y de co-
llo alas Aguas, por q.^a no fueran bastantes para providencias
anexiones q.^a benval m.^a fuesa servido libran en el asunto, y con
embargo de haversele echo serven por el pres.^o Cas.^o en los dias
Diez y siete, y Diez y ocho tiene valor el D.ⁿ Santiago de venia q.^a
niendose a tan futas Providencias, yntroduciendo particulares ben-
dicienda m.^a alrebedores a sen despreciados, y a una condenacion de
Costas porque sea sen oble q.^a la Real administracion de Vm.
permira q.^a solo p.^a el anoso y coneruenias de cho D.ⁿ Santiago
pueda yo una tierra de las principales y mayor estimacion de mi-
granjeria, Lo uno, y lo otro q.^a sedio a escopa a uno a el cono a cho
D.ⁿ Domingos que el modo de dividir las aguas q.^a alli se accipien para
Cen, y en q.^a vien sedia fuesen p.^a el Capitul Camino Clarice antiguo
p.^a el prado del Ciudad D.ⁿ Domingos q.^a oy tiene reducido a tierra, como en
Costumbre y memorial asta cho Reducion, y q.^a no a comedan-
do con el D.ⁿ Santiago La Reduise en los Canales q.^a cura en
Caso

Caminando Las Aguas por ellos alas mangones de su bienna
q. de esta guerra, haciendo lo mismo en la mia llevatant las aguas
cubiertas y se atajan adarros, por juicios como oy experimen-
to, pudiese conuenir el D.º Santiago con las aguas q. allí se
dan y por lo dice quantas puede y con precision como las pue-
de su deudo Curió y Canes amigos van a miuuen sube-
no, y como notos, puede consumirselas con abundancia
en la apuntada mi bienna q. se sigue experimentan en ella
Las umos, broquesos de inundacion y arroyos como al pre-
sente estan alabista y se experimentan por justificacion de
la misma bienna y no siendo justo se toleren por mas tiempo
y sin q. me opase de tantos agravios como en ella se-
me an ocasionado, y no siendo contestar al las lo que
ceme la Comendado por noser del Dia ni tampoco enen-
dase conmigo y si entre los dos Gomez y D.º Santiago ocu-
riendo al Remedio, Lido y Suplico a Vm. se sirva lie-
var aduerda execucion su provehido de diez y seis del-
comiente ampliandole amparos con lo mas favorable
que haya Lug. en Dio. p.ª la defensa de mi bienna y su-
fruto, mandando se retiren las Aguas de ella y inmediata-
m.º sin causar me mas instancia ni dilaciones pues
como lo pido procede y es de hacer en Justicia q. pido Conces-
tas. Humo lo necesario con las protestas Ordinarias y de no

Josef Albanex
Lozano

D.º Por representada: Puelbando a notificar a todas partes
que alac notificaciones nombradas respectivamente sus señas
Intelig. para el reconocimiento del agravio, y dar salida
por aora con el menor perjuicio a los aguas que
citan, en defensa de la bienna y sus frutos, lo que

cumplan inmediatamente. Penag. nolo aciendo remembranza
 de oficio. y para que entera persuasio atoda. lra al que
 sea, omiso, hnd negado. Defiendo el dñ a salvo alos pñados
 Dñ. Santiago Sol. Lucero, y Dñ. Domingo Pomer, para que
 lo disputen en oficio como de rente. Observando serinticin
 lo que se determine por los dños; quienes notificasen compa
 rteran a su vez, y aceptan en emicargo; y arriendos vito, y rco
 noides dños agrario vendan adan su Declaración; y atento
 aellas se probehean: Assi dom. decto, y firma sumad.
 q. de otros autos conoce: en Berduel de Allande
 y Mayo veinte y ocho de mil setecientos ochenta y seis años =

Muñud De Lano

Antimo

Nicolas Man.

D. Maganua

Expo

Dile

En el lugar y parage de Berduel el Con. de
 Allande ataxintay hundredas de lmas de Mayo, de mil setecientos
 ochenta y seis. Yo el dñ. presente Dñ. Domingo Pomer
 culton de esta vicaria, le ley, notifique, e hiciera leer
 el perit. y decto. pñed. en supersona de qui ent
 tal dñ. q. p. reconozca los agrario q. se citan
 nombraaba, y nombra p. su parte ad. Berduel de
 Mon vgo del lugar de la Quintana, y p. q. conde
 lo ponga p. Dile. y firma de oficio =

Expo

Otra dñ. Santiago Sol. Lucero y Dñ. Domingo Pomer, para que
 inmediatamente se notifique, como al
 presente Dñ. Santiago Sol. Lucero, le ley, notifique, como al
 anteced. en su persona de qui pñed. quito entera, y p.
 q. conde lo ponga p. Dile. y firma de oficio =

Expo

Otra dñ. Santiago Sol. Lucero y Dñ. Domingo Pomer, para que
 inmediatamente se notifique, como al
 presente Dñ. Santiago Sol. Lucero, le ley, notifique, como al
 anteced. en su persona de qui pñed. quito entera, y p.
 q. conde lo ponga p. Dile. y firma de oficio =

Acite maravedis.



SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Yo el dicho don Juan de Berduque, p. g. l. am. v. n. de lo p. o.
go p. d. h. o. p. m. o. la d. o. p. e. =

Lo p. e. =

Ata. =

Lo p. e. =

ceden obradas a teniente de mil d. n. o. como debe abonar,
mediante salarios con los p. u. i. o. r. c. a. r. r. i. n. o. s. y lo mismo
asimismo, p. p. g. l. conre lo p. i. m. o. d. i. a. =

Lo p. e. =

Lo p. e. =



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. +**

Santiago Sol Lucio vec. de Berduces darte con, ante vno por el medio y en la
forma que me ome combenga Digo que apersuasion de D^{no} Joseph Soriano
mi vecino seme estrecha a porcuarme a que nombre un pexito p^o que con otros
Deteximenen sobre la disposicion de mi tierra de Siballa, y algunas aguas que chella
dimanan, suponiendo que yo la conduco a ella, que es ageno de mienda ni que yo aya
echo nobedad alguna en los d^{os} particulares; antes bien si la hace el mismo Soriano q^e
de poco aca Reduxo a fruto la que supone perjudicada, que se allaba apartado, y antexim^{te}
de prado separado con su cierno que lo circundaba: estrechandome a mobearme ami
un pleito y n^o p^o callando dha su inobacion, y articulando ser yo el motor de traer ami
tierra el agua, y silenciando la xenda que lo es sin la menor duda que quien conduce
alguna llobediza es D^{no} Alonso Suarez mi vecino para un prado secano que tiene com-
finante con mi heredades desde ymmemorial tiempo, quien distribuyendola por el,
del propio modo des-cende en la mia, sin que d^{no} Alonso niela dixina Reduxida
o por Conducto, como nuevamente p^o pretende el adterto que yo execute con el, sin que
Namas hubiese causado las ynuandaz. que abulta; Ademas que estando el D^o
Domingo Gomez en la costumbre de Reduxer o pexadix aguas de alli, como expone, t^oon-
poco le e puesto ni pongo embaxazo en ello: Con que si el mismo Soriano Redux su
parto o prado a tierra: el Gomez el suio a Labrantio: y el D^o Alonso Suarez aquea
y repaxe aguas; y yo no ignobando en nada, es ridica ami esta Demanda; por lo que,
y que (salva venia) aunque a ella ayalugan, seme debio y debe antetodas cosas dar
vista y traslado dela Demanda contraria para en su vista dedux^o mis legitimas defensas,
como lo tengo pedido Judicial y extrajudicialm^{te}, y no conseguí actuarra
Almo pido y publico se sirva mandarlo assi; y delo contrario, ablando con la devida
moderacion Apelo para ante los J^{es} del R^o Tribunal de Asturias con la protesta
de cortas y nulidad que tenga por Jurro del citado R^o Tribunal, para que si Reduxo o
en el caso citado se ade verbia mandan darne testimonio darte y su Decreto; y en
defecto p^otesto juran de copia sin de conque me quedo, pido Justicia, pro-
testo cortas y Juro lo nec. y para ello H^o entre vna^o y probax = dalgua =

Santiago Sol Lucio vec. de Berduces
Quepo



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.**

D^o Santiago del Puerto debe dar salido alas aguas q^e
se acopian en su tierra se a con poca, o mucha abundancia,
conduciendolas ala hozilla, hu. tanq^{ue} sea de tierra, y p^{er}aulta
abuso hasta el ultimo extremo, y p^{er}incipio dela del Lorano
p^{er}ante q^e pide; p^{er} q^e la sien do era lo mismo; se atase qualq^{ue}
Inundacion a su tierra, como subcedia, y conp^{re}cisione
abia de experimentar en lo subaribo; y en lo dispersas, o di^{re}ctas
tidas por el terreno q^e tiene de Camp^o d^o D^o Santiago; debien
do ofeutar lo mismo D^o Doming^o Lomer con las q^e renacian
en su terreno; decia nuxte, y q^e no consemplan otra sin
maior p^{er}suicio, se contentaran en lo subaribo alos curanidos
y q^e se experimentan en la tierra suballana del q^e pide; Los q^e
saben como cieto p^{er} su suam^o Jho, y segun n^o leal saber
fuerden, y no otra cosa, en que se firmaron, y ratifico
non enconcordia; q^e firmo d^o D^o Rodri^{go} que es de edad
veintiquenta y hui año, por m^o y omento, no firma el curan
Aluqul p^{er} de un error de revista que es de edad de sesenta
y dora^o poco m^o y omento, no firma el D^o Juan del p^{er} no saber
medad. quinquagdos años; firma sumas; y p^{er} q^e conue se pone
p^{er} dilig^o uero lo qual doy fee =

Manuel de Lano

J^o M^o Inguanua

D^o

Rodri^{go} Godernoy

Anten^o

Nicolas Man^o

Sup^o

Auto = Vista p^{er} n^ora la declaracion de los peritos ante
cedente, y su concordia, debia comandar, y mand^o sea
ga saben alos partes, no ignoron; y que cumplan con lo
determinado pena de veinte ducados aplicados conforme
ad^o, y responsabilidad de todos atuasos, con ap^{er}uivim^o
separacion alo m^o q^e haia l^o con reserba de sus res.
peritos d^os; para q^e en su juicio competente lo di^{re} p^{er}ten
cumpliendo reintenir con lo expuesto, y traslado; dom^o
sumas q^e celo, antes conue en p^{er}educion de Aluqul
y Abril d^o dia tres de mil set^o ochenta y seis años.

Existen los autos que se me mandaron, y se mandan amparados
ab prim. ¹ ² pena de apremio, con el que se vultu
reoson, y por lo que de ellos se vultu. ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹